

Fideicomiso Financiero "MEGABONO CRÉDITO 176"

Estados contables correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019, presentados en forma comparativa.

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

Actividad principal:	Fideicomiso Financiero
Objeto del Fideicomiso:	Administración de los créditos originados por CFN S.A. que fueron adquiridos en propiedad fiduciaria, a los fines de afectar su producido a cancelar, ordenadamente según su prelación, los Valores Fiduciarios emitidos.
Finalización del Fideicomiso:	Nota 1.m)
Denominación del fiduciante:	CFN S.A.
Denominación del fiduciario:	Banco de Valores S.A.
Domicilio:	Sarmiento 310 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fecha cierre de ejercicio:	31 de diciembre
Actividad principal del fiduciario:	Banco comercial

EJERCICIO ECONÓMICO Nº 3 INICIADO EL 1º DE ENERO DE 2019


ESTADOS CONTABLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019


(presentados en forma comparativa)

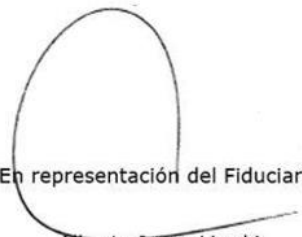
(período de nueve meses)

(en miles de pesos – nota 2)

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. – C.P.C.E.C.A.B.A. – Tº 1 – Fº 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 218 - Fº 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"


ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

(en miles de pesos - nota 2)


ACTIVO	30/09/19	31/12/18
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos	864	5.512
Inversiones (nota 3.1)	-	2.737
Préstamos (nota 3.2)	22.828	120.851
Otros créditos	5.410	9.556
Total del activo corriente	29.102	138.656
ACTIVO NO CORRIENTE		
Préstamos (nota 3.2)	6.361	25.867
Total del activo no corriente	6.361	25.867
TOTAL DEL ACTIVO	35.463	164.523
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Valores de Deuda Fiduciaria (nota 3.3)	-	69.853
Fondo de liquidez	-	856
Deudas comerciales	101	178
Deudas fiscales (nota 3.4)	79	409
Otras deudas	4.784	8.859
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE Y DEL PASIVO	4.964	80.155
PASIVO NO CORRIENTE		
TOTAL DEL PASIVO	4.964	80.155
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	30.499	84.368
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	35.463	164.523

Las notas 1 a 6 forman parte integrante de este estado.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"


ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL PERÍODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

(en miles de pesos - nota 2)

	<u>30/09/19</u>	<u>30/09/18</u>
INGRESOS FINANCIEROS		
Intereses por préstamos	7.375	157.639
Intereses por inversiones corrientes	1.637	5.311
EGRESOS FINANCIEROS		
Intereses por Valores de Deuda Fiduciaria	(3.016)	(70.695)
RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LOS CAMBIOS EN EL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA	(19.394)	(48.687)
CARGO POR INCOBRABILIDAD	-	(28.118)
GASTOS OPERATIVOS		
Comisión fiduciario	(726)	(880)
Impuesto sobre los ingresos brutos	(1.384)	(12.058)
Honorarios profesionales	(192)	(152)
Remuneración agente de cobro	(104)	(401)
Publicaciones y aranceles	(48)	(137)
Otros gastos de gestión	(82)	(169)
Gastos de créditos en gestión judicial	(1.437)	(1.681)
Cargo por descuento de capital	(586)	(18.832)
Gastos varios	(37)	(149)
PÉRDIDA NETA DEL PERÍODO	<u>(17.994)</u>	<u>(19.009)</u>

Las notas 1 a 6 forman parte integrante de este estado.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración


FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NUEVE MESES
 TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL PERÍODO DE NUEVE MESES
 TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018)
 (en miles de pesos - nota 2)

Movimientos	Certificados suscriptos (Nota 6)	Ajuste Certificados suscriptos (Nota 6)	Amortización Reserva por sobre integración (Nota 6)	Ajuste Amortización Reserva por sobre integración (Nota 6)	Resultados no asignados	Total al 30/09/19	Total al 30/09/18
Saldos al inicio del ejercicio	76.687	86.327	-	-	(78.646)	84.368	163.014
Amortización de certificados de participación	-	-	(32.865)	(3.010)	-	(35.875)	-
Pérdida neta del período	-	-	-	-	(17.994)	(17.994)	(19.009)
Saldos al cierre del período	76.687	86.327	(32.865)	(3.010)	(96.640)	30.499	144.005

Las notas 1 a 6 forman parte integrante de este estado.


El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
 Se extiende en documento aparte
 DELOITTE & Co. S.A.
 Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


 Gustavo G. Carballal (Socio)
 Contador Público (U.B.)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224

En representación del Fiduciario


 Daniel J. Santamans
 Contador General

En representación del Fiduciario


 Alberto Jorge Liwski
 Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 (PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL PERÍODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

(en miles de pesos - nota 2)

	<u>30/09/19</u>	<u>30/09/18</u>
VARIACIÓN DEL EFECTIVO (*)		
Efectivo al inicio del ejercicio	8.249	36.681
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	1.056	-
Efectivo al cierre del período	864	9.842
Disminución neta del efectivo	<u>(6.329)</u>	<u>(26.839)</u>

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades operativas

Cobranzas de cartera fideicomitada	100.452	422.727
Intereses cobrados por inversiones corrientes	1.637	5.311
Aforo títulos públicos	(1.876)	(3.644)
Pago del impuesto sobre los ingresos brutos	(1.658)	(11.422)
Devolución del Fondo de liquidez	(828)	(17.605)
Pago de la retribución al fiduciario	(726)	(752)
Pago de la retribución al agente de cobro	(191)	(352)
Pago de honorarios profesionales	(140)	(131)
Pago de otros gastos de gestión	(90)	(150)
Pago de publicaciones y aranceles	(48)	(117)
Pago de otros gastos	(37)	(131)
Pago del impuesto a las ganancias	-	(6.922)
Otros	(3)	-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	<u>96.492</u>	<u>386.812</u>


Actividades de financiación

Pago de intereses Valores de Deuda Fiduciaria	(15.185)	(42.242)
Pago de amortización Valores Fiduciarios	(87.636)	(371.409)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación	<u>(102.821)</u>	<u>(413.651)</u>
Disminución neta del efectivo	<u>(6.329)</u>	<u>(26.839)</u>


(*) Incluye los rubros Caja y bancos e Inversiones.

Las notas 1 a 6 forman parte integrante de este estado.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE NUEVE MESES TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PRESENTADOS EN FORMA COMPARATIVA

(cifras expresadas en miles pesos)

1. CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Resolución General N° 622 de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.) se informa que:

a) Constitución:


El Directorio de Banco de Valores S.A. en su reunión del 28 de octubre de 1998 aprobó la creación de un programa para la constitución de Fideicomisos Financieros denominado "Secuval Fideicomiso Financiero", en el marco de la Ley 24.441 y de la Resolución General de la C.N.V. N° 368/01, por un monto de hasta U\$S500.000.000. Con fecha 21 de enero de 1999 y mediante su Resolución N° 12.537, la C.N.V. aprobó la creación del "Fideicomiso Financiero Secuval" para la emisión de Certificados de Participación y Valores de Deuda Fiduciaria por un monto máximo de hasta U\$S500.000.000. Con fecha 18 de octubre de 2005 el Directorio de Banco de Valores S.A. aprobó la modificación al Programa Secuval llevándolo a la suma de hasta 1.000.000 (miles de pesos un millón) o su equivalente en otras monedas y la prórroga del plazo de vencimiento del mismo por cinco años contados a partir de la nueva autorización de la C.N.V. Con fecha 10 de noviembre de 2005 la C.N.V. aprobó la modificación mediante la Resolución N° 15.236. Con fecha 13 de febrero de 2007 el Directorio de Banco de Valores S.A. aprobó la modificación al Programa Secuval llevándolo a la suma de 2.000.000 (miles de pesos dos millones) o su equivalente en otras monedas. Con fecha 29 de marzo de 2007 la C.N.V., mediante la Resolución N° 15.602, aprobó dicho aumento. Con fecha 10 de noviembre de 2010 mediante la Resolución N° 16.450 se prorrogó nuevamente el plazo por cinco años a partir de la fecha de autorización. Con fecha 14 de febrero de 2012 el Directorio de Banco de Valores S.A. aprobó la modificación al Programa Secuval llevándolo a la suma de 2.500.000 (miles de pesos dos millones quinientos mil) o su equivalente en otras monedas. Con fecha 21 de marzo de 2012 la C.N.V., mediante la Resolución N° 16.769, aprobó dicho aumento. Con fecha 24 de abril de 2012 el Directorio de Banco de Valores S.A. aprobó la modificación al Programa Secuval llevándolo a la suma de 3.500.000 (miles de pesos tres millones quinientos mil) o su equivalente en otras monedas. Con fecha 9 de mayo de 2012 la C.N.V., mediante la Resolución N° 16.813, aprobó dicho aumento. Con fecha 12 de noviembre de 2013 el Directorio de Banco de Valores S.A. aprobó la modificación al Programa Secuval llevándolo a la suma de 5.000.000 (miles de pesos siete millones) o su equivalente en otras monedas. Con fecha 14 de enero de 2014 la C.N.V., mediante resolución N° 17.266, aprobó dicho aumento. Con fecha 20 de octubre de 2015 el Directorio de Banco de Valores S.A. aprobó la prórroga del plazo de vencimiento del Programa Secuval por cinco años contados a partir de la nueva autorización de la C.N.V. Con fecha 30 de octubre de 2015, mediante la Resolución N° 17.865, la C.N.V. aprobó dicha prórroga. Con fecha 20 de octubre de 2015 el Directorio de Banco de Valores S.A. aprobó la modificación al Programa Secuval llevándolo a la suma de 7.000.000 (miles de pesos siete millones) o su equivalente en otras monedas. Con fecha 21 de enero de 2016 la C.N.V., mediante la Resolución N° 17.973, aprobó dicho aumento. Con fecha 8 de febrero de 2017 el Directorio de Banco de Valores S.A. aprobó la modificación al Programa Secuval llevándolo a la suma de U\$S625.000.000. Con fecha 23 de marzo de 2017 la C.N.V., mediante la Resolución N° 18.577, aprobó dicho aumento.

Banco de Valores S.A. junto con el Fiduciante CFN S.A. con fecha 2 de octubre de 2017 celebraron el acuerdo preliminar de emisión de valores fiduciarios correspondiente al Fideicomiso individual: "Fideicomiso Financiero MEGABONO CRÉDITO 176" en el marco del programa mencionado.

La emisión del Fideicomiso individual: "Fideicomiso Financiero MEGABONO CRÉDITO 176" en el marco del programa mencionado, fue autorizada por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la C.N.V. con fecha 30 de octubre de 2017 por un monto de hasta VN 461.587.

Los valores fiduciarios han sido colocados en oferta pública por el Banco de Valores – actuando este en carácter de agente colocador – con fecha 9 de noviembre de 2017.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. – C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 1 – F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

b) Bienes fideicomitidos:

El patrimonio fideicomitado está conformado por créditos de consumo y préstamos personales otorgados en pesos a personas físicas por un valor fideicomitado de 461.587 originados por el Fiduciante CFN S.A. Los créditos se transfirieron al fideicomiso por el valor fideicomitado, valor presente de los créditos a la fecha de descuento, conforme surge de aplicar una tasa de descuento sobre las cuotas que se fideicomiten. El plazo será el que exista entre la fecha de descuento de los créditos transferidos al fideicomiso y la fecha de vencimiento de cada cuota. Los pagarés representantes de los créditos mencionados se encuentran en custodia y endosados sin garantía a favor del Fiduciario, siendo garantía de la operación. La fecha de corte fue el 31 de octubre de 2017.

No constituye bienes fideicomitados el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el seguro respecto de créditos.


Banco de Valores S.A. actúa exclusivamente en carácter de fiduciario financiero y no a título personal, no respondiendo con los bienes propios por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán satisfechas únicamente con el patrimonio fideicomitado.

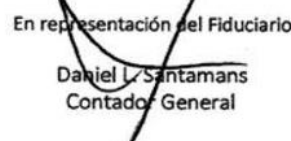
c) Riesgos de los bienes fideicomitados:

La recuperabilidad de los créditos fideicomitados y por lo tanto el flujo de fondos para atender los pagos de los servicios de los Valores Fiduciarios, puede verse afectada por ciertos factores entre los que pueden incluirse:

- Situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.
- La mayoría de los deudores de los créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido, se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los créditos, la cobranza de los créditos y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores Fiduciarios, podría verse perjudicada.
- Por circunstancias diferentes, los deudores de los créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores Fiduciarios. Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.
- Pérdidas netas que puedan incluso exceder el nivel de subordinación de los Certificados de Participación y por lo tanto afecten los pagos de los Valores de Deuda Fiduciaria.
- Incumplimiento de las funciones de Administrador y de Agente de Cobro del Fiduciante.
- Aplicación de disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un porcentaje determinado, siendo que la mayoría de los deudores son empleados en relación de dependencia.
- Aplicación de disposiciones legales de tutela al consumidor incluidas en la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240).
- Disminución judicial de tasas pactadas de interés de los créditos pactadas por aplicación de límites, basada en normas generales del ordenamiento jurídico.
- No se encuentra garantizada la posibilidad del desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios, o en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.
- Si las cobranzas de los préstamos fideicomitados no fueran suficientes para pagar los servicios de los Valores Fiduciarios, ni el fiduciario ni el fiduciante, ni colocadores están obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago y los inversores no tendrán derecho alguno contra ellos.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

- Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una mayoría de beneficiarios, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria.
- Reclamo impositivo de la provincia de Misiones y otras provincias.
- La inflación podría continuar aumentando, generando efectos negativos en la cobranza de los créditos. La incertidumbre con respecto a las tasas de inflación futuras puede afectar, tanto el ritmo de crecimiento de la inversión como la recuperación de los mercados de préstamos de largo plazo.

d) Administración de los Bienes Fideicomitados:


El Fiduciante tiene dentro de las funciones que le son propias por el contrato de fideicomiso la tarea de administrar los créditos fideicomitados, pudiendo delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los créditos. Asimismo, el Fiduciante se ha reservado la facultad de sustituir los créditos que se hallaren en mora.

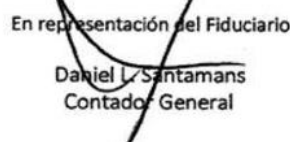
e) Clases de Valores Fiduciarios emitidos:

El Fiduciario ha emitido cuatro clases de Valores Fiduciarios:

- Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de 322.000 que otorgan el derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital (i) para el primer pago de Servicios la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente a la Fecha de Corte, para el primer servicio, y desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase y (b) en concepto de interés la Tasa BADLAR, más 200 puntos básicos con un mínimo del 20% nominal anual y un máximo del 28% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
- Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de 37.600 que otorgan el derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente a la Fecha de Corte, para el primer servicio, y desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la Tasa BADLAR, más 400 puntos básicos con un mínimo del 20% nominal anual y un máximo del 30% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B considerando para su cálculo un año de 360 (12 meses de 30 días).
- Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal de 25.300 que otorgan el derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente a la Fecha de Corte, para el primer servicio, y desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente para los restantes Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la Tasa BADLAR, más 500 puntos básicos con un mínimo del 20% nominal anual y un máximo del 31% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

- Certificados de participación por un valor nominal de 76.687 que otorgan el derecho al cobro de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria, deducidas, de corresponder, las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos hasta día 15 (inclusive) del mes siguiente a la Fecha de Corte, para el primer servicio, y desde el día 16 (inclusive) de cada mes hasta el día 15 (inclusive) del mes siguiente para los restantes Servicios hasta que su valor nominal quede reducido a 0,1 saldo que se cancelará con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.

Los Valores Fiduciarios se encuentran representados por certificados globales permanentes depositados en custodia de Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian a exigir la entrega de láminas individuales.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A. conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que estos pueden trasladar a los Beneficiarios.

f) Grados de subordinación de los Valores Fiduciarios:

Todo pago que corresponda a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B se subordina al cumplimiento de los servicios pagaderos y exigibles de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.


Todo pago que corresponda a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C se subordina al cumplimiento de los servicios pagaderos y exigibles de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

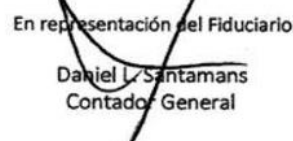
El pago de los servicios de capital de los Certificados de Participación se subordina al pago total de los conceptos que correspondan a todos los Valores de Deuda Fiduciaria.


g) Derechos de los titulares de los Certificados de Participación, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria:

Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los beneficiarios mayoritarios de los Certificados de Participación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el inciso V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; o (b) el retiro de los Certificados de participación de la oferta pública y listado; o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante 3 (tres) días en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Autopista de Información financiera de la Comisión Nacional de Valores, dentro de las 48 horas hábiles de adoptada la decisión. Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) ó (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de participación, más una renta tal que, computando los servicios ya percibidos, sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los créditos conforme, salvo disposición en contrario de la mayoría de beneficiarios, a las Normas Contables Profesionales neto de provisiones y deduciéndose los importes correspondientes a los gastos deducibles y la eventual contribución a Reservas, sin derecho a ninguna otra prestación y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

h) Liquidación anticipada del Fideicomiso:

(a) Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de los Beneficiarios Mayoritarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los Fideicomisos, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.


(b) El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: (i) ante la cancelación de la autorización de oferta pública y/o cotización de los Valores Fiduciarios; (ii) cuando, cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, durante 3 (tres) meses consecutivos los Gastos y la eventual contribución a Reservas hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los créditos fideicomitados durante igual período. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso por 3 (tres) días en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, dentro de las 48 horas hábiles de adoptada la decisión.

(c) Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a), o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b), se procederá a liquidar el Fideicomiso con arreglo a lo dispuesto en el apartado V del artículo 2.13 del contrato suplementario con excepción de lo señalado en la última parte del inciso (vi) de dicho apartado que se reemplaza por lo dispuesto a continuación: El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se destinará a cancelar los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria en su caso, y el eventual remanente se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

El apartado V del artículo 2.13 del contrato suplementario establece lo siguiente: salvo el supuesto de adjudicación de los créditos a los Beneficiarios, la enajenación de los créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) el Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas; (c) las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) en la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) el Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes; (vi) si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación; (vii) en caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestare su intención de adquirir los créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar, salvo disposición en contrario de los beneficiarios mayoritarios, las Normas Contables Profesionales, neto de provisiones y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos Deducibles y la eventual contribución a Reservas.

En caso de ser adjudicados los créditos al Fiduciante, y de ser éste titular de Certificados de Participación, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los créditos se adjudicarán al Fiduciante en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los Certificados de Participación de su titularidad.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

Sin perjuicio de las fechas de pago de servicios que surgen del cuadro de pago de servicios, el vencimiento final de cada clase de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá en la fecha de pago de servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del crédito de mayor plazo y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria y producido el vencimiento del plazo de los Certificados de Participación, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el punto precedente.

El producido de la liquidación, neto de gastos y de la eventual contribución a Reservas, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los Certificados de Participación.

i) Fuente de pago de los Valores Fiduciarios:


El pago de los servicios a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente de pago los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso las que deben ser satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados conforme lo establecido por el artículo 1687 del Código Civil y Comercial. Asimismo los derechos de los beneficiarios no resultan afectados por la situación financiera o patrimonial del Fiduciario ni del Fiduciante puesto que el patrimonio fideicomitado permanece exento de las acciones individuales de sus acreedores.

j) Fondos reservados:

I) El Fiduciario ha retenido del precio de colocación de los Valores Fiduciarios que deba pagarse al Fiduciante una suma inicial de 11.143 equivalente al primer requerimiento del Fondo de liquidez para la constitución de un fondo destinado al pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria A y B en caso de insuficiencia de la cobranza. Dicho fondo será distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario. Una vez abonado el primer servicio de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A el Fondo de liquidez equivaldrá: a) hasta la cancelación de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, a 2,30 (dos coma treinta) veces el próximo Servicio de interés de esa Clase o el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, el que fuera mayor; y (b) cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y hasta la cancelación de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, a 1,50 (uno coma cincuenta) veces el interés devengado durante un mes de esa Clase calculado sobre el valor residual del mismo. Dichos importes serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios, siendo el primer Requerimiento del Fondo de liquidez establecido en función de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de 940. En la medida que el Fondo de Liquidez haya sido utilizado para su finalidad, y posteriormente se hubiera percibido en todo o en parte el importe originalmente faltante y que determinó la afectación del Fondo por insuficiencia de Cobranza, ese importe recuperado (la "Cobranza Excedente") deberá imputarse al Fondo de Liquidez, sin perjuicio de lo señalado a continuación. Todo excedente del Fondo de Liquidez sobre (i) el Requerimiento del Fondo de Liquidez o (ii) de ser mayor, el monto del Fondo de Liquidez establecido en función de la siguiente Clase, será liberado mensualmente a favor del Fiduciante - o a favor del Garante, en el caso del apartado II siguiente, y en la medida que el Garante hubiera realizado desembolsos bajo la Garantía - por hasta el importe inicial. Los fondos acumulados en el Fondo de Liquidez serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

II) En cualquier momento el Fiduciario podrá, a solicitud del Fiduciante y a su costa, sustituir el Fondo de Liquidez para los VDFA por una fianza emitida por un banco o un seguro de caución emitido por una compañía aseguradora (el Garante) con una calificación de riesgo en grado de inversión no menor a "A" para el largo plazo ni menor a "A1" para el corto plazo - emitida por FixScr, Moody's o Standard & Poor's -, con cláusula de principal pagador en un plazo no mayor a tres Días Hábiles de formalizado el reclamo por el Fiduciario, por el importe del valor reemplazado (la fianza o el seguro, indistintamente la "Garantía"). El Fiduciario tendrá derecho a cobrar las sumas desembolsadas bajo la Garantía (a) en el mes siguiente a aquel en que se verifique Cobranza Excedente (y en la medida que ésta alcance a \$ 10.000) o (b) una vez cancelados íntegramente los VDFA- y cubierto el Fondo de Gastos en su caso, con preferencia a los VDFB. El texto de la Garantía deberá presentar a la aprobación previa del Fiduciario. El monto de la fianza podrá reducirse mensualmente en función del

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

excedente calculado conforme a lo dispuesto en el apartado I. La Garantía deberá sustituirse dentro de los 30 días en el caso en que las calificaciones de riesgo asignadas al Garante se reduzcan por debajo de cualquiera de las calificaciones mínimas indicadas

En cualquier momento el Fiduciante podrá cancelar la Garantía y volver a la constitución del Fondo de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado I.

III) El Fiduciario podrá, a solicitud del Fiduciante, integrar hasta un 50% del Fondo de Liquidez con Títulos Públicos con negociación secundaria, emitidos por el Gobierno Nacional, y transferidos por el Fiduciante al Fiduciario. Dichos Títulos estarán aforados en un 40% y valuados por el Fiduciario de acuerdo con la cotización de mercado de los mismos al momento del cálculo.

A tal fin, previo a la salida a Oferta Pública se abrirá una cuenta comitente de titularidad del Fiduciario donde se integrarán los Títulos. El Fiduciario podrá disponer de los Títulos Públicos y liquidarlos en el mercado (y bajo las condiciones vigentes) para hacerse de los fondos en caso que el Fondo de Liquidez deba ser utilizado para su finalidad.

El monto integrado en Títulos Públicos al momento de cada recalcule del Fondo de Liquidez por parte del Fiduciario nunca podrá superar el 50% teniendo en cuenta el aforo respectivo. Mensualmente, al momento del cálculo del Fondo de Liquidez, el fiduciario valorará los Títulos y controlará que se cumplan las condiciones establecidas.

En cualquier momento el Fiduciante podrá solicitar la restitución de los Títulos Públicos y volver a la constitución del Fondo de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado I.

Al cierre del período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019, el Fondo de liquidez había sido devuelto en su totalidad al fiduciante.

IV) El Fiduciario ha detraído de los fondos acumulados por la Cobranza de los créditos un importe de hasta 100 que se asignará a un Fondo de Gastos, el cual se destinará a cancelar los gastos a cargo del fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al Fondo de Gastos, se detraerá de la Cobranza de los créditos el monto necesario para reestablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria. Al cierre del período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019, el Fondo de Gastos se encontraba disponible en la cuenta que posee el Fideicomiso en el Banco de Valores.


k) Fondo de Reserva Impositivo:

Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo, para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiese haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente. El monto determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria o bien integrado por el Fiduciante si no fuese posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria.

l) Fondo de impuesto a las ganancias:

El fondo de impuesto a las ganancias se constituirá con el producido de la Cobranza y su constitución se realizará según lo siguiente: a) al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias. A partir del segundo período de devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detraerá mensualmente de la Cobranza un importe equivalente al 33,34% del impuesto a las ganancias estimado hasta completar dicho monto. Si al finalizar el primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30% de la Cobranza de dicho mes fuese inferior al 33,34% del impuesto a las ganancias determinado, el Fiduciario podrá comenzar a constituir el Fondo de impuesto a las ganancias a partir de dicho mes; b) si existiesen anticipos de impuesto

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

a las ganancias, el Fiduciario detraerá de la Cobranza de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes; c) si en cualquier momento el Fiduciario estimase que la Cobranza futura fuese insuficiente para los pagos de impuesto a las ganancias que correspondan, podrá anticipar la constitución del Fondo de impuesto a las ganancias; d) los fondos excedentes del Fondo de impuesto a las ganancias se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

m) Condición para la finalización de Fideicomiso:

La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los servicios de los Valores Fiduciarios emitidos y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes, si los hubiera. Sin perjuicio de ello, el plazo de duración máxima del fideicomiso será de 5 (cinco) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes.

En ningún caso su plazo de duración podrá extenderse después del 2 de octubre de 2047.

n) Registros contables y cierre de ejercicio:

Los registros contables del patrimonio fideicomitado son llevados por el Fiduciario, en libros rubricados separados de los correspondientes a su propio patrimonio.

El Fideicomiso cierra sus ejercicios económicos el 31 de diciembre de cada año.

2. BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina, utilizando para la contabilización de las operaciones, la medición de los activos, los pasivos y los resultados, así como en los aspectos de exposición, las disposiciones de las Resoluciones Técnicas vigentes emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") aplicables al Fideicomiso. Asimismo, los criterios utilizados contemplan las resoluciones emitidas por la C.N.V.

Los estados contables se presentan en miles de pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, excepto aclaración en contrario.


A continuación, se describen las políticas contables más relevantes utilizadas en la preparación de los estados contables:

2.1 Información contable ajustada por inflación

A través de la Ley N° 27.468, publicada el 4 de diciembre del 2018 en el Boletín Oficial de la Nación, se derogó el Decreto N° 1.269/02 del PEN y sus modificatorios, el que prohibía a los organismos oficiales (entre ellos, la C.N.V.) recibir estados contables ajustados por inflación. Las disposiciones de la mencionada Ley entraron en vigencia a partir del 28 de diciembre de 2018, fecha en la cual se publicó la Resolución General N° 777/18 de C.N.V., la cual requiere que los estados contables se presenten ante ese organismo de control en moneda homogénea.

Las normas contables profesionales argentinas establecen que los estados contables deben ser preparados reconociendo los cambios en el poder adquisitivo de la moneda conforme a las disposiciones establecidas en las RT N° 6 y N° 17, con las modificaciones introducidas por la RT N° 39 y la Interpretación N° 8, normas emitidas por la F.A.C.P.C.E. y adoptadas por el Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A.). Estas normas establecen que la aplicación del ajuste por inflación debe realizarse frente a la existencia de un contexto de alta inflación, el cual se caracteriza, entre otras consideraciones, por la existencia de una tasa de inflación acumulada en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, habiendo acumulado una tasa de inflación en los últimos tres años que ha superado el 100%, sin expectativas de disminuir significativamente en el corto plazo. Asimismo, la presencia de los indicadores cualitativos de alta inflación, previstos en el punto 3.1 de la RT N° 17, mostraron evidencias coincidentes. Por lo expuesto, el 29 de septiembre de 2018 la F.A.C.P.C.E. emitió la Resolución JG N° 539/18, aprobada por el C.P.C.E.C.A.B.A. mediante la Resolución CD N° 107/18, indicando, entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria en los términos de la RT N° 17 a partir del 1° de julio de 2018.

Es por ello, y en consonancia con las disposiciones de la C.N.V. mencionadas anteriormente, que los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación en forma retroactiva desde la fecha de inicio del Fideicomiso.

A los efectos del ajuste por inflación, y tal como lo establece la Resolución JG N° 539 de la F.A.C.P.C.E., se han aplicado coeficientes calculados a partir de índices de precios al consumidor nacional ("IPC") publicados por el INDEC a partir del 1° de enero de 2017.

De acuerdo a lo establecido por la RT N° 6 y guías complementarias de la F.A.C.P.C.E. el Fideicomiso optó por presentar los resultados financieros y por tenencia reexpresados a moneda de cierre en términos nominales, exponiendo el efecto del RECPAM en una línea separada. El uso de esta opción no permite la determinación de las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros.

2.2 Información comparativa

Las cifras del estado de situación patrimonial correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de septiembre de 2019, se presentan en forma comparativa con las correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018.

Las cifras de los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2019, se presentan en forma comparativa con los correspondientes al período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2018.

Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de cierre del presente período, de acuerdo a lo señalado en la nota precedente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al período o ejercicio anterior, según corresponda.

2.3 Criterios de valuación y exposición

a) Rubros monetarios


Caja y bancos, inversiones, créditos y pasivos se mantuvieron a sus valores nominales más los intereses devengados al cierre del período o ejercicio, según corresponda.

b) Préstamos

Se valoraron a su valor nominal más los intereses devengados al cierre del período o ejercicio, según corresponda.

El Fiduciario ha decidido utilizar los siguientes lineamientos para constituir la provisión por riesgo de incobrabilidad para la cartera de préstamos: a) el monto de cada crédito no debe ser superior a los 45; b) el crédito en cuestión debe tener una morosidad mayor a 180 días de producido su vencimiento; c) deben haberse cortado los servicios o dejado de operar con el deudor moroso; y d) los deudores deben estar fehacientemente notificados. Adicionalmente, respecto a los créditos en gestión judicial, el Fiduciario ha provisionado la totalidad de los mismos.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

El estado situación de la cartera de préstamos vigentes al 30 de septiembre de 2019, por días de atraso, es el siguiente:

Días de atraso	Capital	Intereses	Total
0 - 31	12.819	4.951	17.770
32 - 90	2.406	649	3.055
91 - 180	2.102	371	2.473
181 - 365	8.397	1.041	9.438
> 365	42.200	8.754	50.954

Al 30 de septiembre de 2019, el monto de previsión para deudores incobrables incluido en el rubro Préstamos ascendía a 54.501.

Devengamiento de intereses: los intereses fueron devengados sobre la base del período.

c) Valores de Deuda Fiduciaria suscriptos

Los Valores de Deuda Fiduciaria han sido valuados a su valor residual al cierre del período o ejercicio, según corresponda, más los intereses devengados linealmente.

d) Certificados de Participación suscriptos

Los certificados de participación han sido reexpresados en moneda de cierre aplicando el procedimiento de ajuste descrito en la nota 2.1, en función de las respectivas fechas de suscripción.

e) Impuesto a las ganancias


Hasta el ejercicio fiscal finalizado el 31 de diciembre de 2017, el Fideicomiso calculaba el impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre las valuaciones contable e impositiva de los activos y pasivos y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la utilización o reversión de las mismas, todos computados considerando la tasa impositiva vigente que alcanzaba al 35%.

Con fecha 17 de mayo de 2018, el Gobierno Nacional promulgó, a través del Decreto N° 471/2018, la reglamentación de la Ley de financiamiento productivo N° 27.440, sancionada por el Congreso de la Nación el 9 de mayo de ese año. La mencionada Ley fue publicada en el Boletín Oficial el 18 de mayo de 2018. En su artículo 205, la mencionada reglamentación dispone que, en pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión contemplados por los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69 de la Ley de impuesto a las ganancias tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotas partes que emitieran no hubieran sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina.

Cuando los fideicomisos y fondos comunes de inversión a lo que alude el párrafo anterior no deban tributar el impuesto, el inversor receptor de las ganancias que los mismos distribuyan deberá incorporarlas en su propia declaración jurada, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo. Cuando se trate de beneficiarios del exterior, el fiduciario o la sociedad gerente, según corresponda, procederá a efectuar la retención a la que se refiere el capítulo II del título IV o el título V de la ley, según corresponda, en la medida en que las ganancias distribuidas por tales entes resulten gravadas para los beneficiarios.

El tratamiento previsto por la Ley N° 27.440 rige respecto de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018. En consecuencia, al 30 de septiembre de 2019, el Fideicomiso no estimó provisión por impuesto a las ganancias.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

f) Resultados

Las partidas de resultados se han reexpresado en moneda de cierre aplicando el procedimiento de ajuste descrito en la nota 2.1, en función del mes de devengamiento.

g) Estimaciones


La preparación de los estados contables de acuerdo con normas contables vigentes requiere que la Gerencia de la Sociedad Fiduciaria efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de la presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

3. DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

La composición de los principales rubros al cierre del período o ejercicio, según corresponda, es la siguiente:

	<u>30/09/19</u>	<u>31/12/18</u>
3.1 Inversiones		
Depósitos a plazo fijo (menos de 90 días)	<u>-</u>	<u>2.737</u>
3.2 Préstamos		
<u>Corrientes</u>		
Capitales	61.885	137.504
Intereses devengados	15.444	58.392
Previsión por riesgo de incobrabilidad (nota 4)	<u>(54.501)</u>	<u>(75.045)</u>
Subtotal	<u>22.828</u>	<u>120.851</u>
<u>No corrientes</u>		
Capitales	6.039	22.447
Intereses devengados	<u>322</u>	<u>3.420</u>
Subtotal	<u>6.361</u>	<u>25.867</u>
Total	<u>29.189</u>	<u>146.718</u>
3.3 Valores de Deuda Fiduciaria		
Valor nominal Valores de Deuda Fiduciaria	-	37.723
Amortización a pagar Valores de Deuda Fiduciaria	-	19.960
Intereses a pagar Valores de Deuda Fiduciaria	<u>-</u>	<u>12.170</u>
Total	<u>-</u>	<u>69.853</u>

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

	<u>30/09/19</u>	<u>31/12/18</u>
3.4 <u>Deudas fiscales</u>		
Impuesto sobre los ingresos brutos a pagar	<u>79</u>	<u>409</u>

4. MOVIMIENTO DE LAS PREVISIONES

El movimiento de las provisiones por riesgo de incobrabilidad al cierre del período o ejercicio, según corresponda es el siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>30/09/19</u>	<u>31/12/18</u>
Saldo al inicio del ejercicio	75.045	-
Cargo por incobrabilidad del período / ejercicio (a)		81.464
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	<u>(20.544)</u>	<u>(6.419)</u>
Saldo al cierre del período / ejercicio	<u>54.501</u>	<u>75.045</u>


(a) Imputado al rubro Cargo por incobrabilidad del estado de resultados

5. APERTURA DE INVERSIONES, CRÉDITOS Y DEUDAS

a) La apertura de inversiones, préstamos y otros créditos según el plazo estimado de cobro al cierre del período o ejercicio, según corresponda, es la siguiente:

	<u>30/09/19</u>	<u>31/12/18</u>
<u>De plazo vencido</u>	2.004	-
<u>Sin plazo establecido</u>	5.410	7.728
<u>A vencer:</u>		
Hasta 3 meses	6.942	49.446
Entre 3 y 6 meses	5.715	38.212
Entre 6 y 9 meses	4.541	27.034
Entre 9 y 12 meses	3.626	10.724
A más de un año	<u>6.361</u>	<u>25.867</u>
Total	<u>34.599</u>	<u>159.011</u>

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

FIDEICOMISO FINANCIERO "MEGABONO CRÉDITO 176"

b) La apertura por plazo de deudas al cierre del período o ejercicio, según corresponda, es la siguiente:

	<u>30/09/19</u>	<u>31/12/18</u>
<u>Sin plazo establecido</u>	4.784	9.716
<u>A vencer:</u>		
Hasta 3 meses	180	70.439
Total	<u>4.964</u>	<u>80.155</u>

c) La apertura de inversiones, préstamos, otros créditos y deudas según devenguen o no intereses al cierre del período o ejercicio, según corresponda, es la siguiente:

<u>Créditos e Inversiones</u>				
Devengan intereses			13.423	85.334
No devengan intereses			21.176	73.677
Total			<u>34.599</u>	<u>159.011</u>
<u>Deudas</u>				
Devengan intereses			-	57.683
No devengan intereses			4.964	22.472
Total			<u>4.964</u>	<u>80.155</u>


6. COMPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

La composición y el movimiento de los Certificados de Participación al cierre del período o ejercicio, según corresponda son los siguientes:

Clase	Intereses	Servicios (*)	Suscripción	Ajuste certificados de participación	Saldo al 31/12/18	Amortización reserva por sobre integración	Ajuste amortización reserva por sobre integración	Saldo al 30/09/19
Certificados de Participación	Nota 1.e)	Mensuales	76.687	86.327	163.014	(32.865)	(3.010)	127.139

(*) Ver nota 1.f) Grados de subordinación de los Valores Fiduciarios.

El informe de fecha 7 de noviembre de 2019
Se extiende en documento aparte
DELOITTE & Co. S.A.
Registro Soc. Com. - C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 1 - F° 3


Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 224


En representación del Fiduciario
Daniel L. Santamans
Contador General


En representación del Fiduciario
Alberto Jorge Liwski
Por Gerencia de Administración

INFORME DE REVISIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
(sobre estados contables de períodos intermedios)

Señores Directores de
Banco de Valores S.A.
Fiduciario de Fideicomiso Financiero "MEGABONO CRÉDITO 176"
CUIT N°: 33-71578336-9
Domicilio legal: Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los estados contables de períodos intermedios

1. Identificación de los estados contables intermedios objeto de la revisión

Hemos revisado los estados contables intermedios adjuntos del Fideicomiso Financiero "MEGABONO CRÉDITO 176", que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de septiembre de 2019, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 6.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2018 y al período de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2018, reexpresadas en moneda del 30 de septiembre de 2019 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.2 a los estados contables intermedios adjuntos, son parte integrante de los estados contables intermedios mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

2. Responsabilidad del Directorio en relación con los estados contables

El Directorio de Banco de Valores S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero "MEGABONO CRÉDITO 176", es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables intermedios adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, como así también del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables intermedios adjuntos basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

4. Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados contables intermedios adjuntos del Fideicomiso Financiero "MEGABONO CRÉDITO 176" correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019, mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Las cifras de los estados contables mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables del Fideicomiso Financiero "MEGABONO CRÉDITO 176" que se encuentran pendientes de transcripción en los libros Diario e Inventario y Balances.
- b) Según surge de los registros contables del Fideicomiso Financiero "MEGABONO CRÉDITO 176", mencionados en el apartado a) de este capítulo, no existe pasivo devengado al 30 de septiembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019.

DELOITTE & Co. S.A.
Registro de Soc. Com.
C.P.C.E. C.A.B.A. - Tº 1, Fº 3

Gustavo G. Carballal (Socio)
Contador Público (U.B.)
C.P.C.E. C.A.B.A. - Tº 218, Fº 224

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades únicas e independientes y legalmente separadas. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no brinda servicios a los clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de DTTL y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.